

## MEMORIA CONSULTA PÚBLICA PREVIA REGLAMENTO REGULADOR DE LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE PINTO

### 1. INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de Pinto a través de la Concejalía delegado de Servicios Generales, Limpieza Viaria, RSU y parques y jardines, Área de gobierno de Agenda Urbana y Desarrollo Económico tienen como objeto establecer un reglamento para regular el servicio de limpieza viaria en Pinto.

El objeto principal del servicio no es otro que el de ofrecer a la población del Municipio un servicio adecuado, estableciendo las bases de cómo debe regularse.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de reglamento y normas, con carácter previo a la modificación normativa, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior se plantea la presente consulta en la que personas y organizaciones que así lo consideren y que se consideren afectadas por la norma, pueden hacer llegar sus opiniones y aportaciones sobre los aspectos planteados, hasta el día 18 de octubre, a través del canal que se localizará en la siguiente dirección: <http://gobiernoabierto.ayto-pinto.es/normativa-en-elaboracion>.

## 2.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

La protección del medio ambiente constituye, en nuestros días, una preocupación unánimemente sentida por la generalidad de los ciudadanos y por todas las esferas de la Administración Pública. En consonancia con este sentir, el artículo 45 de nuestra Constitución proclama el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como, el deber genérico de conservarlo. Este mismo artículo señala también la obligación de los poderes públicos de velar por la utilización racional de los recursos naturales, proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente.

La limpieza viaria es un elemento esencial en el entramado urbano, tanto desde una perspectiva estética, como de higiene, como para mejorar las condiciones de habitabilidad y la calidad de vida de los ciudadanos. Es esencial para garantizar la vida de la ciudad y, por ello, debe ser valorado, planificado y gestionado adecuadamente.

Por lo indicado, el Ayuntamiento de Pinto, a través de la Concejalía Delegada competente, considera fundamental una política dirigida a la adecuada gestión de la limpieza viaria.

El Ayuntamiento de Pinto redacta un texto a través del que desea regular, dentro de sus competencias, el funcionamiento mediante un reglamento general que le aporte estabilidad y sienta las bases adecuadas de la forma de prestar el servicio.

Dentro de los objetivos perseguidos por este Reglamento se encuentra garantizar un espacio público de calidad, lo que conlleva, tanto para la Administración como para la ciudadanía, adoptar una actitud corresponsable en las estrategias de limpieza de la vía pública.

Este Reglamento viene, por tanto, a regular en el ámbito jurídico descrito los servicios de limpieza viaria, adaptándolo a lo previsto en las leyes estatales y autonómicas, y adecuándolo a la nueva realidad social, con la finalidad de atender, en todo lo posible, las demandas sociales, la mejor gestión del servicio y mejorar el medio ambiente de la Ciudad de Pinto y, en definitiva, la calidad de vida de la ciudadanía.

### 3.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE APROBACIÓN

La presente ordenanza surge en virtud de la competencia que atribuye al municipio el artículo 25.2.b), así como, la obligación de prestar por sí o asociados, los servicios públicos en esta materia derivada del artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De igual forma, surge para dar cumplimiento a las exigencias legales de tener regulados los servicios públicos previsto en los artículos 30 y siguientes del Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales, así como las previsiones del artículo 284.2 de la Ley 9/2017 que establece que antes de proceder a la contratación de una concesión de servicios, en los casos en que se trate de servicios públicos, deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

De igual forma, pretende dar cumplimiento al artículo 85.2 Ley 7/1985 y tener reglamentado el servicio de tal forma que, posteriormente, permita elaborar una memoria justificativa y un estudio económico o para acreditar la sostenibilidad y la eficiencia del servicio.

El Ayuntamiento de Pinto ya tiene una ordenanza municipal que regula aspectos relativos a la limpieza viaria. Este Reglamento desea completar y complementar la normativa existente regulando la forma de prestar el servicio y consiguiendo un marco regulatorio más completo.

### 4.- OBJETIVOS DE LA NORMA

Como se ha indicado anteriormente, con el reglamento se pretende normativizar el servicio de limpieza viaria.

Dentro de este marco se pretende fijar o definir

- Exposición de motivos.

- El objeto.
- Ámbito de aplicación.
- Exclusiones.
- Servicios de limpieza que presta el municipio y alcance de cada uno de los servicios a prestar, incluyendo descripción y exigencias desglosadas para cada uno de los servicios delimitados.
- Medios materiales y humanos necesarios
- Inmovilizado
- Obligaciones y derechos
- Control del servicio
- Régimen sancionador: infracciones y sanciones.
- Disposiciones adicionales, transitorias y finales.

#### 5.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Sólo existe una opción viable que consiste en aprobar la ordenanza. No realizar regulación alguna supondría mantener la situación existente y no tener o tener una regulación incompleta y no ajustada a las necesidades puestas de manifiesto.

JEFE SECCIÓN URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE  
(firmado digitalmente)